



# Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2015-MPS

Sechura, 28 de Agosto de 2015



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada de Concejo Municipal, de fecha 27 de Agosto de 2015, en el Centro Poblado La Tortuga, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE – BELLAVISTA - SECHURA , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2011-MPS, de fecha 21 de setiembre de 2011, se resolvió, entre otros: "Artículo 1°.- Ratificar los resultados del Proceso de Elecciones de Autoridades Ediles del Centro Poblado San Clemente – Distrito de Bellavista – Provincia de Sechura. Artículo 2°.- Reconocer a las Autoridades Ediles del Centro Poblado San Clemente – Distrito de Bellavista – Sechura, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera.- Alcalde: José de la Luz Benites Ayala (...) Primer Regidor: José Amado Torres Talledo (...) Segundo Regidor: Teresa del Pilar Morales Tume (...) Tercer Regidor: Tatiana Luz María Cruz Martínez (...) Cuarto Regidor: Pedro Pablo Tume Bayona (...) Quinto Regidor: Miguel Saldarriaga Bayona (...)";

Que, por Informe N° 073-2015/MPS-OPV, de fecha 06 de Agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal, solicita se inicie el proceso electoral para elegir a las nuevas autoridades, asimismo se considere la ampliación del mandato, mismo que deberá ser autorizado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N° 034-2015-MPS-SGCyPV/OPV, de fecha 13 de agosto de 2015, el mismo funcionario envía a Gerencia Municipal la documentación respectiva para que se continúe con el trámite correspondiente al proceso de elecciones;

Que, por Informe N° 427-2015-MPS-GAJ, de fecha 25 de agosto de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda: 1. Aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento para Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente Jurisdicción de la Provincia de Sechura. 2. Convocar a Elecciones para elegir al Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Clemente – Sechura, bajo las condiciones, requisitos y demás presupuestos contemplados en la presente Ordenanza y el Cronograma que se deberá aprobar por Decreto de Alcaldía. 3. Autorícese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demande la aplicación de la presente Ordenanza, argumentando: "Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo 9° numeral 8° , señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 132° establece que el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de los Centros Poblados se regula por la Ley de la materia; Que, mediante Ley N° 28440 se norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, los aspectos relacionados a convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de los Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal; Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha tenido acceso y revisado, siendo parte adjunta del presente expediente, el Cronograma Electoral del Proceso de Elecciones C.P San Clemente (el cual deberá actualizarse por la Oficina de Participación Vecinal); además de se ha revisado la propuesta de Reglamento para Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente Jurisdicción de la Provincia de Sechura (consta de 66° artículos); en consecuencia, opinamos, dado que se encuentra apegado a las normas de Elecciones y la Especial Orgánica de Municipalidades se debe proceder a debatir en el Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del proyecto de Reglamento a través de Ordenanza Municipal, debiendo derivar a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social para la elaboración del Dictamen correspondiente";

Que, por Dictamen N° 011-2015-MPS-CODS, la Comisión de Desarrollo Social dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar el Reglamento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente. 2. Elevar al Pleno de Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Concejo Municipal, de fecha 27 de agosto de 2015, realizada en el Centro Poblado La Tortuga – Vice – Sechura y presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente y de manera excepcional y por única vez ampliar el mandato de la actual gestión edil de la Municipalidad de Centro Poblado de San Clemente hasta la proclamación de las nuevas autoridades;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los centros poblados serán regulados por la ley de la materia es decir la Ley 28440 - Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados;





# Municipalidad Provincial de Sechura



## Continúa Ordenanza Municipal N° 030-2015-MPS

Que, la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados señala que el Alcalde Provincial dispone la convocatoria para a las elecciones de las Autoridades de las municipalidades de los Centro Poblados de su jurisdicción tratándose de centro poblados preexistentes con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio y cuando se trata de centro poblados nuevos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza. Comunicando dichos actos al Jurado Nacional Elecciones JNE bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electoral ONPE;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACIÓN del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

### **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SECHURA”.**

**ARTÍCULO 1°.-** PRECISAR que de manera excepcional y por única vez se amplie el mandato de la actual gestión edil de la Municipalidad de Centro Poblado de San Clemente hasta la proclamación de las nuevas autoridades;

**ARTÍCULO 2°.-** CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SECHURA, dentro del plazo de ciento veinte (120) días naturales, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** CONVOCAR al Centro Poblado San Clemente – Bellavista para la Elección del Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones Municipales del referido Centro Poblado, dentro de los plazos que establece el artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO 4°.-** APROBAR el Reglamento para las Elecciones del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente de la Jurisdicción de la Provincia de Sechura, mismo que consta de Trece (13) Capítulos y Sesenta y Seis (66) Artículos, y que en anexos forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** FACULTAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Sechura, la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, Jurado Nacional de Elecciones JNE, para el mejor desarrollo de proceso electoral.

**ARTÍCULO 6°.-** DEJAR sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

**ARTÍCULO 8°.-** ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 9°.-** Dar cuenta al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
  
ARMANO AREVALO ZETA  
ALCALDE



11 12 13  
14 15 16  
17 18 19  
20 21 22